

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1991

Nº 21.791

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 74

(De 15 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE SALUD DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICION DE SEIS (6) MAQUINAS DE ANESTESIA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 75

(De 15 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA CODIVA., S.A."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESOLUCION No. D.N. 054-91

(De 15 de abril de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 325 (De 13 de mayo de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 74

(De 15 de mayo de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Salud del requisito de Licitación Pública, y se le autoriza a contratar directamente la adquisición de seis (6) Máquinas de Anestesia."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud requiere contratar con carácter de urgencia la adquisición de seis (6) Máquinas de anestesia para uso del Hospital Santo Tomás;

Que en estos momentos, el Hospital Santo Tomás está confrontando grandes dificultades en cuanto a las operaciones quirúrgicas que realizan y esto se debe en parte a la falta de máquinas de anestesia y en la actualidad sólo cuenta con una cuarta parte de las requeridas y las mismas, en su mayoría, se encuentran en malas condiciones, por su antigüedad;

Que esta Superioridad, tomando en cuenta

la necesidad que tiene este Centro Hospitalario de contar con el equipo necesario para dar respuestas a las personas que solicitan su servicios, considera conveniente autorizar la contratación directa respectiva.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Salud del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la adquisición de seis (6) Máquinas de Anestesia, para uso del Hospital Santo Tomás por un monto total de B/.300,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución tiene su fundamento legal en el Artículo 58, ordinal 4º, y 59 del Código Fiscal, reformados por los Artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 75

(De 15 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la Empresa CODIVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, tal cual fue reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Salud ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa CODIVA, S.A., para el suministro de materiales y mano de obra para la remodelación de la planta

baja (2da. etapa) del servicio de urgencia del Hospital Santo Tomás y por un monto total de trescientos noventa y ocho mil catorce balboas (B/.398.014.00);

Que para esta contratación el Ministerio de Salud llevó a cabo el día 24 de abril de 1991, en la ciudad de Panamá, la Licitación Pública No. 1-DP-91, adjudicándose definitivamente esta Licitación Pública a la Empresa CODIVA, S.A., mediante Resuelto Ministerial No. 00633 del 6 de mayo de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación, ha sido cargada a las Partida Presupuestaria No. 0.12.1.1.0.01.20.514, del Crédito Adicional del Presupuesto de Inversiones Públicas de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

Que esta obra está dirigida a dar respuesta a la comunidad, con el objeto de que el Hospital Santo Tomás brinde los mejores servicios posibles en materia de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa CODIVA, S.A., para el suministro de materiales y mano de obra para la remodelación de la planta baja (2da. etapa) del servicio de urgencia del Hospital Santo Tomás por un monto total de trescientos noventa y ocho mil con catorce balboas (B/.398.014.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION No. D.N. 054-91
Santiago, 15 de abril de 1991

**LA DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA,
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 114 del Código Agrario, en relación con el artículo 12 de la Ley 12, corresponde a esta Dirección Nacional de Reforma Agraria la fijación de precios de venta de las tierras estatales rurales.

Que esta Dirección Nacional, parceló dentro de la Finca 5865, Toma 187, Folio 116, tres (3) globos de terrenos en lotes pequeños, con acceso a la carretera, los cuales existe gran demanda por lo que es necesario la reglamentación de la adjudicación de los mismos.

Que esta finca está ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que es necesario fijarle precio por metros cuadrados, a la parte sin vocación agrícola y contemplar situaciones tales como: el plazo en el cual el solicitante debe cancelar el valor total del lote objeto de la adjudicación y la obligación que asume el adjudicatario una vez se le haya asignado el lote.

Que es necesario restringir el traspaso o venta a terceros de los lotes asignado a los peticionarios.

Y, visto además lo establecido en los Artículos 51 y 95 del Código Agrario, se

RESUELVE:

ARTICULO I:

A.- Fijar el precio en la parcelación Gorgona I.

- a.- Con servicio de agua potable y luz eléctrica el valor de B/.2.50.
- b.- Con servicios de luz eléctrica o agua potable el valor de B/.1.75
- c.- Sin servicios de luz eléctrica ni agua potable el valor de B/.1.00.

B.- Fijar el precio en la Parcelación Gorgona II y III.

- a.- Con servicios de agua potable y luz eléctrica el valor de B/.1.75.
- b.- Con servicios de agua potable o luz eléctrica el valor de B/.1.25.
- c.- Sin servicios de agua potable y luz eléctrica la suma de B/.1.00.

ARTICULO II: Cada peticionario sólo tendrá derechos a solicitar un lote.

ARTICULO III: Antes de la vigencia de la presente Resolución, a aquellas personas que tienen en trámite solicitudes de adjudicación se les aplicará la nueva tarifa y se les concederá un plazo de doce (12) meses desde el momento de la notificación, para que cancelen el valor de la tierra.

ARTICULO IV: Las solicitudes de adjudicación que se suspendieren por más de seis (6) meses, por causas imputables al peticionario, como por ejemplo, no realizar abonos al expediente, caducarán y serán archivadas por el funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en este evento el peticionario perderá los abonos efectuados.

ARTICULO V: Se concede al peticionario un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la solicitud de adjudicación, dentro del cual deberá cancelar el valor total de la tierra, vencido este plazo sin que el solicitante hubiere cubierto el valor total, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, quedará facultada para negar la solicitud y proceder al archivo de la misma. En este evento el peticionario perderá los abonos efectuados, sin embargo, de existir obras de infraestructuras, éstas serán avaluadas por esta Dirección, las cuales deberá pagar quien solicite el lote negado.

ARTICULO VI: Salvo previa autorización de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se prohíbe a los beneficiarios de lotes el traspaso o venta a terceros, de los derechos poseedores sobre los lotes solicitados.

ARTICULO VII: Copia de esta Resolución deberá dársele a cada solicitante, y de su entrega se dejará constancia al momento de

llenar y firmar cada solicitud de adjudicación, sobre lotes de esta Finca No. 5865.

ARTICULO VIII: Esta Resolución deroga las siguientes Resoluciones: D.N. 232 de 23 de octubre de 1978, D.N. 018 de 17 de febrero de 1979, y D.N. 082 de 27 de junio de 1988.

ARTICULO IX: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lcdo. ERIC JIMENEZ VERGARA
Director Nacional a.i.

MIREYA E. DE GRACIA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc.

Es copia auténtica de su original
30 de abril de 1991

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 325

(DE 13 de mayo de 1991)

"Por el cual se nombra la Comisión para revisar la nomenclatura de las calles y avenidas del Distrito de Panamá."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991, se creó una comisión para revisar la nomenclatura de las calles y avenidas del Distrito de Panamá y cooperar en la colocación de los letreros que identifiquen las mismas;

Que según el Acuerdo citado, los Clubes Cívicos de la ciudad han mostrado interés en ayudar a resolver esta situación;

Que es necesario identificar apropiadamente las calles y avenidas del Distrito.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra la Comisión

para revisar la nomenclatura de las calles y avenidas del Distrito de Panamá, así:

a.- La Directora de Obras y Construcciones Municipales: ARQ. LUZ DE JETHMAL.

b.- Dos (2) representantes de los Clubes Cívicos del Distrito de Panamá:

LIC. RAMIRO ABAUNZA (Club Rotario de Panamá).

ARQ. DAVID SAMUDIO (Club Rotario de Panamá).

c.- Un (1) representante del Instituto Cartográfico Tommy Guardia:

ING. JOSE SAENZ

d.- Un (1) representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:

ARQ. MANUEL CHOY

e.- Un (1) miembro del Consejo Municipal de Panamá H.R. MARIA NELLY DE FIGUEROA.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión se instalará el 14 de mayo del presente año y establecerá su calendario de reunión y su reglamento interno de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Esta Comisión tendrá un plazo de dos (2) meses para rendir el informe que señala el literal "D" del Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991, contados a partir de su instalación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto No. 79 de 7 de febrero de 1991 y cualesquiera otras disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de
Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 76-91

El suscrito Funcionario
Sustanciadador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que ESMERALDA CRUZ
TEJEDOR, vecina de

ATALAYA, Distrito de
ATALAYA, portadora de
la cédula No. 9-111-1093,
ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante
Solicitud 9-8019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3,193.22 M2, ubicada en LA CANDELARIA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos indicadores son:

NORTE: Camino de 7.00
Mts. de ancho
SUR: Camino de servidumbre
ESTE: Camino de 5.00
Mts. de ancho
OESTE: Marcos Benjamin Cruz, camino de Atalaya a Ponuga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corporación de _____ y

copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de mayo de 1991.

Agro. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciadador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc.
L-322680

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 76

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JORGE ARANGO ARIAS, varón, mayor de edad, conresidencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-174-504.

En representación de SOCIEDAD IRERO, S.A., ha solicitado a este Despacho, que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE. DE LAS AMERICAS, de la Barriada COLON, Corregimiento de COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida de Las Américas con 35.54 Mts.
SUR: Avenida El Libertador con 34.54 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por Temístocles Arjona, con 93.35 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Francisca Pérez C. e Inmuebles Suárez, S.A. 93.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Tres mil doscientos setenta y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (3.271.06 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo puedan oponerse la (s) que se encuentren afectados.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-194.439.98
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 371-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISIDRO QUINTERO ALDERETE, vecino de LA MAREA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-109-457, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5976 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 8 Hectáreas con 6338.77 M2, ubicada en LA MAREA, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada El Cope y Leonor López
SUR: Vicente Manuel Carrizo;
ESTE: Camino a La Marea; y
OESTE: Quebrada El Cope

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de PONUGA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-318007
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 163

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor HARMODIO PITY ZUIRA, vecino del Corregimiento de LAS MARGARITAS Distrito de CHEPO, con cédula No. 4-98-111 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-338-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Estatal adjudicable, de una superficie de 40 Has.+ 5561.9065 M2 y ubicado en el Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río San José y Harmodio Pity
SUR: Ulises Castillo
ESTE: Próspera Pity
OESTE: Servidumbre y Ulises Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (14) días a partir de la última publicación.
Chepo, 9 de noviembre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434586
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 158

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor EMILIADES CAMARGO GRACIA, vecino del Corregimiento de LAS MARGARITAS Dis-

trito de CHEPO, con cédula No. 7-55-750 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-250-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Estatal adjudicable, de una superficie de 46 Has.+ 6564.83 M2 y ubicado en el Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elia Elisa Ramos de Camargo y camino
SUR: Río Mamoni y camino
ESTE: Río Madroño y Milicias Camargo
OESTE: Juan Lucas Santa María, Elia Elisa Ramos de Camargo

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (14) días a partir de la última publicación.
Chepo, 29 de octubre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434593
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 321-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que IRVING OSCAR MOJICA MOJICA, vecino de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-123-1208, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5848 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 1 Hectáreas con 0143.03 M2, ubicada en EL CENTENO, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y

cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Colorada al Centeno
SUR: Vicente Mojica y Alberfino Mojica
ESTE: Camino al Centeno; y
OESTE: Vicente Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de LA COLORADA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, al como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-270594
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 34-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PEDRO PABLO PUGA RODRIGUEZ, vecino de EL BACO, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 9-164-337, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7558 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 0462.82 M2, ubicada en EL BACO, Corregimiento LAS TETILLA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Augusto Puga
SUR: Pablo Puga y carretera de asfalto vía a Calobre - San Francisco
ESTE: Simón García, Melitón Sánchez, hoy Jaime Osorio, Quebrada Morina
OESTE: Sebastián Mitre y Pablo Puga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de marzo de 1991.

Agrrmo. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-294043
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-91
El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

KENNETH ARNOLD MAXWELL, con cédula de Identidad Personal No. 3-40-394, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el Delito de FALSIFICACION DE MONEDA en perjuicio de la Agencia del Hipódromo Presidente Remón (El Limite); y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, treinta (30) de abril de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO, al señor KENNETH ARNOLD MAXWELL, varón, panameño, moreno, sin oficio, con cédula de I.P. No. 3-40-394, soltero, nacido el 8 de enero de 1942, residente en El Chorrillo, Calle 27, Casa No. 1-852, Cuarto No. 2, hijo de los Sres. Albert Thomas Maxwell y Gladys de Maxwell, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa al Lic. Luis Quintero Poveda como defensor de oficio del señor Maxwell sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecución del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 del Código Judicial.
Notifíquese (Fdo.) El Juez, Dr. Raúl A.

Sánjur A., (Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días, contados a partir de la designación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. RAUL A. SANJUR A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal de Panamá.

NEREIDA BATISTA S.
Secretaría - Encargada.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 15 de marzo de 1991

Nereida Batista S.
Secretaría
Oficio No. 534
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA a JUAN DE DIOS PEREZ OLIVARREN, de paradero y generales desconocido, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de HERCILIA CASTAÑEDAS CEDEÑO, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN DE DIOS PEREZ OLIVARREN, varón, panameño, mayor de edad, moreno, soltero, de oficio taxista independiente, nacido el 8 de marzo de 1963, con cédula de identidad personal No. 8-272-427, hijo de Tomás E. Pérez y Diana C. de Pérez, por posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal.

Se ordena su EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Se infiere de autos que el imputado no cuenta con abogado defensor, por lo que procedemos a nominarlo a la licenciada Fulvia Quesada para que lo represente oficiosamente en esta causa.

Concurra la citada letrada a jurar el cargo en debida forma.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles improrrogables para presentar las pruebas de las cuales intenten valerse durante el plenario.

Fundamento de Derecho: Artículos 2148, 2222, 2224, 2309, 2225 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase, (do.) La Juez, Lcda. Elvia Batista de Castillo. (Fdo.) La Secretaría, Lcda. Eva Brenes de Sanjur.

Se le advierte al emplazado JUAN DE DIOS PEREZ OLIVARREN, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del AUTO de Llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a todas las Autoridades Judiciales y Policías de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal por incumplimiento de la causa, por la cual se llamó a juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), a las cuatro (4.00 p.m.). Se ordena enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase, LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO

Juez Décima del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

LICDA. EVA BRENES DE SANJUR
Secretaría

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 4 de febrero de 1991

Eva Brenes de Sanjur

La Secretaría
Oficio No. 149
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA a EDUARDO ANGELL MONTOYA, de paradero y generales desconocido, sindicado por el delito de ESTAFA, en perjuicio de RAFAEL ARTURO YOUNG VIRZI, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO ANGELL MONTOYA VERA, varón, de nacionalidad peruana, con Pasaporte No. 1076941 y demás generales desconocidos, por posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Por ser el ilícito imputado de los que conlleva pena privativa de la libertad, SE ORDENA su inmediata detención.

Como quiera que se desconoce el paradero del señor ANGELL MONTOYA, es por lo que se ORDENA su Emplazamiento por Edicto. DESIGNESE a la Licda. Fulvia Quesada de Abrego, como abogada de oficio toda vez que en autos no consta que el mismo tenga abogado defensor.

Cuentan las partes con

el término de cinco (5) días hábiles improrrogables para presentar las pruebas de las cuales intenten valerse durante el plenario.

Fundamento de Derecho: Artículos 2220, 2221, 2222, 2224, 2225 del Libro III del Código Judicial. Notifíquese y Cúmplase, (do.) La Juez, Lcda. Elvia Batista de Castillo. (Fdo.) La Secretaría, Lcda. Eva Brenes de Sanjur.

Se le advierte al emplazado EDUARDO ANGELL MONTÓYA, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del Auto de llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a todas las Autoridades Judiciales y Policías de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal por incumplimiento de la causa, por la cual se llamó a Juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), a las cuatro (4:00 p.m.). Se ordena enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase. LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO

Juez Décima del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

LICDA. EVA BRENES DE SANJUR
Secretaria

Sello Certifico
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de enero de 1991

Eva Brenes de Sanjur
La Secretaria
Oficio No. 115

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MARIA MAGDALENA ALVAREZ DE RUIZ, con cédula de identidad personal No. 8-074-0095, en el juicio que por los delitos "CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA LA FE PUBLICA", se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, ocho (8) de junio de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 23

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra MARIA MAGDALENA ALVAREZ DE RUIZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-074-0095, residente en Avenida "A", casa No. 7-40, apartamento No. 9 y demás generales desconocidas, por presunta Agente Activo de hechos punibles genéricamente denominados: "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO" definidos en el Capítulo I y V, Título IV del Libro II del Código Penal.

Reitere la orden de detención preventiva impartida contra la enjuiciada MARIA MAGDALENA ALVAREZ DE RUIZ, decretada de conformidad con el artículo 2148 y 1259 de Código Judicial.

Se designa a la Licenciada Marta Pérez Cano de Martínez, como Abogada de Oficio, de la enjuiciada María A. Alvarez de Ruiz, quien podrá ser removida por designación de abogado particular hecha por la propia justiciable.

Como quiera que se desconoce el paradero de la prenombrada Alvarez de Ruiz, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se dispone, emplazarla por Edicto.

Por ejecutoriado el auto de proceder, se concede

a las partes, el término común de cinco (5) días improrrogables, para que por escrito presenten las pruebas que intenten hacer valer para su correspondiente defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2148, 2159, 2210 Numeral 1, 2220, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (Fdo.) Lic. Ismael E. Jaramillo C., Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S., (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la averencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza en el caso que fuera aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto, al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.,
Juez

LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ S.,
Secretario

El suscrito secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

Certifica:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de diciembre de 1990
Luis Martínez S.
Oficio No. 2663
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Primer Suplente por este medio:

EMPLAZA A:

BENITO ENRIQUE MARIN, cedula No. 2-103-98, natural de los Ceritos de este Distrito, Hijo de CARLOS MARIN PEREZ y MARIA NUNEZ nacido el día 6 de mayo de 1970 y demás generales desconocidas, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa en detrimento del señor NICANOR GUERRERO MARTINEZ; se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Penonomé, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno:

VISTOS:

Por las razones expuestas, la Suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargada de común acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BENITO ENRIQUE MARIN, cedula No. 2-130-98, natural de los Ceritos de este Distrito, hijo de CARLOS MARIN PEREZ y MARIA NUNEZ, nacido el 6 de mayo de 1970, y demás generales desconocidas, como presunto infractor del Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Judicial, es por el delito genérico de estafa. Se provea al imputado los medios para su defensa.

Disponen las partes el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intente valerse en el Juicio.

Como se desconoce el paradero del sindicado BENITO ENRIQUE MARIN se ordena sea emplazado por Edicto conforme lo dispone el Artículo 2309 del 111 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: 2073, 2220, 2222, 2224, 2225, y 2309 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese: La Juez (Fdo.) Belinda P. de Miró,

La Sra. (Fdo.) Zolia Aguilar R.;

Se advierte a todos los habitantes de la república la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfilación del presente Edicto, comparezca al Tribunal al Notificarse de esta Resolución proferida en su contra, para comparecer a estar en derecho si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia. Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) BELINDA PANAY DE MIRO
La Juez

(Fdo.) ZOILA AGUILAR R.
Secretaria

Certifico: Lo anterior es fiel copia de su original Zolia Aguilar R.

Secretaria
Oficio No. 118
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Primer Suplente por este medio:

EMPLAZA A:

BENITO ENRIQUE MARIN, de generales desconocidas, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa en perjuicio de ALFONSO CRUZ GONZALEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Penonomé, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno:

VISTOS:

Por las razones expuestas, la Suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargada de común

acuerdo con la opinión del Personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BENITO ENRIQUE MARIN, de generales desconocidas en auto, como presunto infractor del Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Judicial, esto es por el delito genérico de Estafa. Se provee al imputado los medios para su defensa. Disponen las partes el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intente valerse en el juicio.

Como se desconoce el paradero del sindicado Benito Enrique Marin se ordena sea emplazado por Edicto conforme lo dispone el Artículo 2309 del 111 del código Judicial.

Fundamento de Derogación: 2073, 2220, 2222, 2224, 2225, y 2309 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. La Juez (Fdo.) Belinda Panay de Miró, La Secretaria (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se

cita al emplazado de generales desconocidas en autos para que en término de (10) días contados a partir de la desfilación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido y tendrá por notificado legítimamente la resolución antes mencionada. Se exhorta a todos los

habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles.

Dado en Penonomé, a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) BELINDA PANAY DE MIRO
La Juez Municipal Primer Suplente.

(Fdo.) ZOILA AGUILAR R.
Secretaria

Certifico: La anterior es fiel copia de su original Zoila Aguilar R. Secretaria
Oficio No. 155
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **KING COBRA**, solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ACTEX INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1829, solicitud No. 052300, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"KING COBRA"**, propuesta por la sociedad **DAB-SAN INTERNATIONAL, S.A.**, a través de su apoderado especial la firma forense **AROSEMENA & ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de abril de 1991
Director
L-194.101.73
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1854 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"BUSTER BUNNY Y DIBUJO (RABBIT)"** No. 52.848, clase 30 a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **WARNER BROS., INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1854 a la solicitud de registro No. 52.848, Clase 30 contra la marca de fábrica **"BUSTER BUNNY Y DIBUJO (RABBIT)"** propuesta por la sociedad **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.**, a través de su apoderado especial **LICDO. CARLOS E. GONZALEZ**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de mayo de 1991

Director
L-194.183.33

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1782 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **KAEPA**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARTHA IRENE QUINTERO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1782 a la solicitud de registro No. 051546, Clase 25 contra la marca

de fábrica **KAEPA**, propuesta por la sociedad **KAEPA INC.**, a través de sus apoderados especiales **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de mayo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de mayo de 1991

Director
L-194.235.58
Segunda Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
ARTICULO 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento denominado **SEDERIA EL SOL**, ubicado en Las Tablas, a la señora Reina Montenegro de Frías con cédula No. 8-348-821. Licencia Tipo B No. 18119.
L-223343
Tercera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3223 de 16

de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1991, en la Ficha 232519, Rollo 32197, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALSINA HOLDING CORPORATION**.
L-193.389.15
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo con lo que establece el Artículo 777

del Código de Comercio y mediante Escritura Pública # 1967, del día 15 de mayo de 1991, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y DULCERIA VILLOBOBOS**, ubicado en la entrada de Villacitos, S/N, a la señora Elena Fú de Liao.

LIAO YUE CHONG
Cédula No. 14-893

L-194.331.97
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **DIMAS OVIDIO VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 7-84-2220, y con domicilio en el Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, propietario del establecimiento denominado **BODEGA SAN JOSE**, amparada con la Licencia Comercial No. 7-17959, concedida

mediante Resolución No. 873 de 12 de noviembre de 1987, con domicilio igual al anterior, deseo hacer constar que ha vendido el mencionado negocio al Sr. **BOUVAR VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 7-85-1460, en San José, Distrito de Las Tablas.
DIMAS OVIDIO VILLARREAL
Cédula No. 7-84-2220
L-223185
Primera Publicación